

^{or}
S. D. Miguel Toaguín Tánz Amaya.

Queda
Juan, y Ato. 11 de 1789.

Mui ^{or} S. mio: En vista de la R. S. de 29 de pa-
sado digo, que si los contenidos en el Poder
no obligaron sus bienes, por no estar res-
ponsables al pago de lo que se gastó en el plei-
to, con máxora razón de no yo no incluirme
en el p.^a no tener que desembolsar lo que
con dificultad puedo recoger, y por tanto
una vez que no seme puede proveer de lo
necesario p.^a gastos, no acepto dho Poder an-
tes si lo devuelvo, y espero me avise S. Esu
Pr.^o y mande á su Sers.^{or} J. S. M. B.

Fecho

Profroncel
B. de Arceyno